Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de febrero de 2014.

Vistos los autos: "Calandra, Ricardo Saúl c/ U.N.L.P. – Facultad de Ciencias Exactas s/ rec. adm. directo".

Considerando:

Que las cuestiones planteadas han sido adecuadamente consideradas en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, cuyos fundamentos son compartidos por el Tribunal, y a los que corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia fs. 145/151, en cuanto fue materia de recurso. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo conforme a lo aquí expuesto. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por la **Universidad Nacional de La Plata, demandada en autos**, representada por la **Dra. Gabriela Elisabet Bassano, en calidad de apoderada**.

Traslado contestado por **Ricardo Saúl Calandra, actor en autos**, con el patrocinio letrado del **Dr. Santiago J. Marafuschi Philips.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de La Plata. Sala Civil II.**